

las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE.**

Sancionar a D. RUBÉN BURGOS RAMIREZ, con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan." Logroño, 5 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Notificación de resolución de expediente sancionador*

III.A.287

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SAGRARIO OLAECHEA TELLECHEA, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Artesanos, n<sup>o</sup> 9-10-1<sup>o</sup>D., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 40/95 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SAGRARIO OLAECHEA TELLECHEA, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primer.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "GEMMA", de su titularidad, el pasado día 21 de diciembre de 1.994, a las 4,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior 18 personas efectuando consumiciones, la puerta de entrada se encontraba abierta, las luces exteriores encendidas y las máquinas de juego interiores encendidas.

Segundo.— Los hechos denunciados constituyen una infracción del art. 26.e) de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE.**

Sancionar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SAGRARIO OLAECHEA TELLECHEA, con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

Logroño, 5 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio

III.A.291

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 4/1995, interpuesto por D. Andrés Pablo García, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 205/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico (Por resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Notificación

III.A.288

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 41/92, Resolución de fecha 27 de Marzo de 1.995, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Marzo de 1.993, por lo que EDIFICIO SAN MATEO S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (6.239 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 4 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la empresa Unipublic, para la organización de una final y principio de etapa de la vuelta ciclista a España, en territorio de La Rioja*

III.A.292

El pasado día 15 de marzo de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 9 del mismo mes y D. Manuel Diaz Ausejo, Director Comercial de Unipublic, S.A., concluyeron un Convenio cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Unipublic, como empresa encargada de la organización de la Vuelta Ciclista a España designa a la Comunidad Autónoma de La Rioja como final y principio de las etapas a celebrar los días 3 y 4 de Septiembre, con llegada a Logroño y salida de San Asensio.

— La Organización deberá encargarse de la instalación y montaje de toda la estructura de vallas de cierre, rotulación de la calzada y, en general, de toda la estructura deportiva y de acotamiento de la zona.

— El Gobierno de La Rioja deberá establecer la oficina permanente y sala de prensa, así como instalar la tribuna de autoridades y demás infraestructuras establecidas para la Zona de Meta y la de Salida, el recinto para la caravana publicitaria y una zona que permita el aparcamiento de helicópteros.

— Como aportación económica, se fija la cantidad de siete millones de pesetas, más el IVA, que se harán efectivas de la siguiente manera:

50% el día 1 de abril de 1.995

50% a la finalización de la etapa.

Logroño, 6 de Abril de 1.995.— El Secretario General Técnico, Jose M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y el Club Ciclista Logroñés con el fin de realizar la vuelta ciclista a La Rioja 95*

III.A.294

El pasado día 17 de marzo, el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Roperó Sáez, Consejero de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 1.995 y D. José Luis Pujades Amilburu, en su condición de Presidente del Club Ciclista Logroñés, firmaron un Convenio de colaboración cuyo contenido esencial es el siguiente:

— La Comunidad Autónoma de la Rioja subvencionará al Club Ciclista Logroñés con la cantidad de 3.600.000 ptas. para la financiación de los gastos derivados de la organización de la Vuelta Ciclista a La Rioja a celebrar los días 5, 6 y 7 de Mayo del presente año.

— En caso de que la totalidad del gasto realizado ascendiera del importe de la subvención, el exceso correrá a cargo del Club Ciclista Logroñés.

— El importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal que por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, otorgadas para el mismo fin, pueda exceder del coste total de la actividad a desarrollar.

En caso de producirse tal concurrencia, se procederá a regularizar la subvención.

— El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: